



Ilustre Municipalidad de
La Serena

LA SERENA, 18 ABR. 2017

DECRETO N° 552

VISTOS Y CONSIDERANDO:

El contrato de arrendamiento de fecha 10 de abril de 2017, suscrito por la Ilustre Municipalidad de La Serena y Fundación Cema Chile IV Región De Coquimbo, representada por doña María Inés Moraga Bustos; el certificado del Secretario Municipal, de 7 de abril de 2017; el ordinario N° 02-0314/17 de 23 de marzo de 2017 del Administrador Municipal a la Asesor Jurídico; la solicitud de imputación presupuestaria A-015/17 de 16 de marzo de 2017; el ordinario N° 07/663 de 65 de marzo de 2017 del Director de Desarrollo Comunitario al Administrador Municipal; el certificado de dominio vigente de 11 de mayo de 2016, del Conservador de Bienes Raíces; la reducción a escritura pública de fecha 6 de mayo de 2015, otorgada ante don Eduardo Avello Concha, Notario Público de Providencia; la minuta de arrendamiento tenida a la vista; la ley N° 19.880, establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado y su artículo 52; la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y las facultades propias de mi cargo:

DECRETO:

- 1.- **APRUÉBESE** el contrato de arrendamiento de fecha 10 de abril de 2017, suscrito por la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA, representada por su Alcalde don ROBERTO ELIAS JACOB JURE y FUNDACION CEMA CHILE IV REGIÓN DE COQUIMBO, representada por doña MARÍA INÉS MORAGA BUSTOS, que se relaciona con el arriendo del inmueble ubicado en calle Los Carrera N° 562, para el funcionamiento del programa Centro de Hombres por una Vida Sin Violencia.
- 2.- **IMPUTESE** el gasto que irrogue el contrato al Ítem 114.05.09.012.008, del presupuesto municipal vigente.
- 3.- **DESIGNESE** Inspector Técnico del Contrato a don Jorge Salamanca, director de Desarrollo Comunitario, o quien le subrogue legalmente, previo informe del encargado de programa, notifíquese mediante la distribución del presente Decreto que haga la Oficina de Partes.
- 4.- **DÉJESE ESTABLECIDO** que si bien el presente Decreto Alcaldicio da cuenta de un acto cuyos efectos han acaecido con anterioridad, se considera pertinente regularizar el contrato por razones de buen servicio municipal, y atendido además que se trata de un acto cuyas consecuencias son favorables para el interesado y no se lesionan derechos de terceros.
- 5.- **NOTIFÍQUESE** don FUNDACION CEMA CHILE IV REGIÓN DE COQUIMBO, por carta certificada.

Anótese, publíquese, cúmplase y archívese en su oportunidad.-



LUCIANO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL



ROBERTO JACOB JURE
ALCALDE DE LA SERENA

Distribución:

- Sres. FUNDACION CEMA CHILE IV REGIÓN DE COQUIMBO
- Administrador Municipal - Dirección de Administración y Finanzas - Sr Jorge Salamanca, Inspector Técnico
- Departamento de Finanzas - Dirección de Asesoría Jurídica - Programa Centro de Hombres por una Vida Sin Violencia
- Dirección de Control Interno - Departamento de Administración - Oficina de Partes

RJ/LMV/MPVV/FFNC



Ilustre Municipalidad de
La Serena

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA

Y

FUNDACION CEMA CHILE
IV REGION DE COQUIMBO

En La Serena, a 10 de abril de 2017, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, persona jurídica de derecho público, Rol Único Tributario N° 69.040.100-2, representada por su Alcalde don **ROBERTO ELIAS JACOB JURE**, chileno, casado, técnico agrícola, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en calle Arturo Prat N° 451, La Serena, en adelante "la Municipalidad" o "la arrendataria"; y la **FUNDACION CEMA CHILE IV REGION DE COQUIMBO**, persona jurídica, Rol Único Tributario N° 70.232.300-2, representada, según se acreditará por doña **MARIA INES MORAGA BUSTOS**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED], ambas con domicilio en calle [REDACTED], en adelante "la arrendadora", se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: Propiedad. La arrendadora es propietaria del inmueble que se encuentra ubicado en calle Los Carrera 562-564, La Serena, inscrita a su nombre en el Conservador de Bienes Raíces de La Serena a fojas 716 vta, número 715, del Registro de Propiedad correspondiente al año 1985, en adelante denominada indistintamente "la propiedad", la "finca", o "el bien inmueble".

SEGUNDO: Objeto. Por el presente instrumento, doña **MARIA INES MORAGA BUSTOS**, debidamente facultada, entrega en arrendamiento a la Municipalidad de La Serena, para quien acepta su Alcalde, parte del bien inmueble señalado en la cláusula anterior, correspondiente al número 562 de calle Los Carrera, con el objeto de servir como dependencias del programa CENTRO DE HOMBRES POR UNA VIDA SIN VIOLENCIA.

TERCERO: Vigencia. Los comparecientes dejan constancia que el presente contrato ha comenzado a regir desde el 1° de enero de 2017, y se extiende hasta el 31 de diciembre de 2017, ambas fechas inclusive. Igualmente dejan constancia que por medio del presente instrumento se entiende regularizada la relación contractual entre las partes, no existiendo perjuicios causados a estos por la demora en la suscripción del contrato.-

CUARTO: Renta. La renta mensual de arrendamiento será la suma de \$500.000.-, que se pagarán por mes vencido, dentro de los primeros 10 días del mes siguiente, previa entrega del recibo o comprobante de la arrendadora a la Coordinación del Centro de Hombres, quien lo remitirá a la Dirección de Desarrollo Comunitario. El canon de arrendamiento incluye los gastos de servicios básicos de agua potable y energía eléctrica.

QUINTO: REPARACIONES: Las reparaciones que efectúe la arrendataria al inmueble para mantenerlo en estado de servir al programa, serán de su exclusivo costo, y pasarán a formar parte del dominio de la arrendadora, salvo la factibilidad de retiro sin detrimento del inmueble.

SEXTO: Competencia. Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de La Serena, sometiéndose desde ya a la competencia de sus tribunales de justicia.

SEPTIMO: Responsabilidades Generales: Los comparecientes no responderán de manera alguna de los robos que puedan ocurrir en la propiedad arrendada, o de perjuicios que puedan producirse en la propiedad, los bienes muebles o pertenencias de la parte arrendataria en caso de incendio, inundaciones, filtraciones, roturas de cañerías, efecto de humedad o calor y cualquier caso fortuito o de fuerza mayor, como incendios, inundaciones, terremotos, a solo modo enunciativo. Si por estos motivos la propiedad quedara inadecuada para los fines a que está destinada en este contrato, se le pondrá término a éste. Sin perjuicio de lo anterior, en cualquier momento [REDACTED]



partes podrán poner término anticipado del contrato sin forma de juicio, mediante aviso por escrito recibido por la contraria, y certificado, con a lo menos 60 días corridos de anticipación a la fecha en que se pretenda dar término al contrato.

OCTAVO: Responsabilidades específicas: La arrendadora estará obligada a: 1.- mantener la propiedad en estado de servir para el propósito con que es arrendada; 2.- Librar a la arrendataria de toda turbación o embarazo en el goce de la Propiedad; 3.- Recibir las rentas de arrendamiento y otorgar recibo; 4.- Pagar las contribuciones e impuestos que afectan al inmueble.- Por su parte el arrendataria deberá: 1.- Pagar oportunamente la renta estipulada; 2.- Usar la propiedad solo para los fines convenidos; 3.- Mantener la propiedad en estado de conservación, y efectuar las reparaciones locativas que ordena la ley; 4.- restituir la propiedad en el estado que la recibió, teniendo en consideración el desgaste provocado por el tiempo y uso legítimo, lo que se llevará a cabo por la entrega de las llaves a la arrendadora colocando la propiedad a disposición de él.

NOVENO: Autorización: En el evento que la arrendataria quisiera subarrendar, ceder o transferir los derechos que emanan del presente instrumento, deberá obtener previamente y por escrito el consentimiento de la arrendadora.

DECIMO: Personerías. La personería de don Roberto Jacob Jure, Alcalde de La Serena, consta en el Decreto Alcaldicio N° 4167 de fecha 6 de diciembre de 2016y en los documentos que le han servido de fundamento. Por su parte, la personería de doña María Inés Moraga Bustos para representar a Fundación Cema Chile IV Región de Coquimbo, consta en el Acta de Sesión Ordinaria de fecha 18 de abril de 2013, documentos que no se insertan por ser de conocimiento de las partes.

Para constancia y en señal de aceptación firman las partes.



MARÍA INÉS MORAGA BUSTOS
FUNDACIÓN CEMA CHILE
IV REGION COQUIMBO



ROBERTO JACOB JURE
ALCALDE DE LA SERENA



LUCIANO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL

Distribución:

- FUNDACIÓN CEMA CHILE.
 - Dirección de Desarrollo Comunitario
 - Administrador Municipal
 - Dirección de Administración y Finanzas
 - Departamento de Finanzas
 - Dirección de Asesoría Jurídica
 - Dirección de Control Internos
 - Oficina de Partes
 - Centro de Hombres por una Vida sin Violencia
- RJJ/LMY/MPV/FFNC

